



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 005 2018 00687 00
Demandantes	Germán Alonso Morales Gallego y Santiago Morales Barrios.
Demandada	Roquelina Elliseth Barrios Muñoz.
Interlocutorio	Nº 276 de 2023.
Asunto	Se aprueba liquidación del crédito y se dictan otras disposiciones.

Vista la anterior constancia secretarial, mediante la cual se corrige la liquidación del crédito, EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO. – APROBAR la liquidación del crédito en los términos en que ha sido realizada por el Juzgado, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/L (\$3.892.723,26), adeudados al mes de abril de 2023, imputados los abonos por concepto de embargos al mes de diciembre de 2022.

SEGUNDO. – **RECONOCER** personería al Dr. PEDRO ALEJANDRO PICO

HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.722.769 y portador de la tarjeta profesional N° 245.152 del C. S. de la J., para representar al demandante SANTIAGO MORALES BARRIOS.

TERCERO. – REQUERIR al joven SANTIAGO MORALES BARRIOS, para que aporte copia de su documento de identidad, toda vez que en la actualidad ostenta la mayoría de edad.

CUARTO. – NO ACCEDER a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en cuanto a librar mandamiento en favor del citado MORALES BARRIOS, por cuanto dicha orden ya fue emitida mediante el numeral primero del Auto Interlocutorio N° 1.256 de fecha 20 de noviembre de 2018.

QUINTO. – AGREGAR al expediente la copia del documento de identidad del señor GERMÁN ALONSO MORALES GALLEGO, y téngase en cuenta para los depósitos que se expidan a su nombre.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **956fc836b27894d0e338b6bd9eae021e437b444fd68f367946165959a3ea75c2**

Documento generado en 25/04/2023 02:55:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**